

Mazo, José Yague, Santiago Sanseandrea, Migl.  
Díaz Alcáide, Jacinto Rubio y José López, a  
consecuencia de auto q.<sup>o</sup> en diez y nueve del mes  
de mayo de noventa y tres, resultando justificados los  
excesos o faltas q.<sup>o</sup> el ayuntamiento municipal contiene,  
se procedió a recibir a los leuaceros Sánchez y  
Romero sus respectivas declaraciones indagato-  
rias, de las q.<sup>o</sup> sustancialmente resulta confesar  
aquellos, la comisión de los expresados excesos,  
si bien el Sánchez manifiesta respecto de la deso-  
bediencia hecha al mandato del Regidor Aze-  
nir, haber sido mas bien en tono de amistad y  
satisfacción, q.<sup>o</sup> con decisión premeditada de  
cometer tal desobediencia; y solicitada por el  
Romero su libertad, por auto de veinte del mes  
de mayo, se accedió a la ampliación de la res-  
ta a esta villa y término, previa fianza por  
celera, no obstante resultar de la misma no ha-  
ber cometido crimen por el q.<sup>o</sup> mereciera pena  
corporal según Leyes vigentes; y a igual soli-  
citud presentada por Sánchez en el día  
veinte y tres, se acordó se entendiere con el tras-  
lado conferido de la actuación al Promotor fis-  
cal de este Partido, en auto del propio día, por  
haberlo evacuado el Sr. Sindico D. Juan  
Bautista León, el q.<sup>o</sup> también se le dio por  
suo prohibido de veinte y cinco del mes de mayo  
de noventa y tres. Resultando de la exposición de D. Sr. Sindico

